

Santiago, 09 de febrero de 2018

MODIFICACIÓN REGLAMENTOS INTERNOS

**FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL ESTRATEGIA AGRESIVA
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL ESTRATEGIA CONSERVADORA
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL ESTRATEGIA DEFENSIVA
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL ESTRATEGIA MODERADA
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL PROTECCIÓN
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL PORTFOLIO LÍDER
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL LATINOAMERICANO
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL AHORRO DÓLAR
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LARRAINVIAL EUROPA**

FUSIÓN DE SERIES DE CUOTAS

Señor
Aportante
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted que LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”) ha acordado lo siguiente en relación a los Fondos Mutuos de la referencia administrados por la Administradora:

- I. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Estrategia Agresiva** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:
 1. En la letra A. “*Características del Fondo*”, en el número 1. “*Características generales*”, letra c) “*Tipo de Fondo*” se modifica el tipo de fondo pasando a ser un Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero- Derivados.
 2. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se realizaron cambios en los porcentajes de inversión y en el objeto de éste señalándose que el objeto del Fondo es invertir como mínimo un 70% y como máximo hasta un 90% de su activo en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y (ii) en títulos representativos de índices accionarios. Sin perjuicio de lo anterior se estableció que el Fondo invertirá como mínimo un 10% y como máximo hasta un 30% de su activo en cuotas

de fondos que inviertan principalmente en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda y (ii) en títulos representativos de índices de deuda

- b. En el número 2. “*Política de Inversiones*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - i. Se estableció que los fondos en los que invierta el Fondo podrán ser fondos administrados por la Administradora de acuerdo con los términos contemplados en la Ley N°20.712, respecto a la cual se precisó que trata sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.
 - ii. Se eliminó toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - iii. Se estableció que el Fondo dirigirá sus inversiones tanto al mercado nacional como extranjero.
 - c. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, en cuanto al número 1. “*Instrumentos de Capitalización*”, se modificó la tabla de tipo de instrumentos y porcentajes mínimos y máximos de inversión por tipo de instrumento, estableciendo los de capitalización, con los números 1.1 y 1.2.
 - d. En el número 4. “*Operaciones que realizara el Fondo*”, se incorporó que los recursos del Fondo podrán ser invertidos también en contratos de futuros incorporándose los activos objeto con sus condiciones, características, límites y requisitos.
3. En la letra C. “*Política de Liquidez*”, se modificó la política de liquidez del Fondo estableciéndose que al menos un 1% de sus activos sean activos de alta liquidez.
4. En la letra F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se realizaron los siguientes cambios:
- a. En el número 1. “*Series*”:
 - i. Se eliminó la Serie H, eliminándose en consecuencia las referencias a dicha serie en el Reglamento Interno.

- ii. Se crea la Serie F, la cual tiene como requisito de ingreso aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado de cualquiera de la series del Fondo, sean iguales o superiores a 250.000.000 de Pesos moneda nacional. El valor cuota inicial es de 1.000 Pesos moneda nacional. La moneda en que se recibirán aportes y pagarán rescates es el Peso moneda Nacional. Como otra característica relevante, se establece que corresponden a aportes efectuados al Fondo con fines distintos de ahorro previsional voluntario.
 - iii. La Serie L (la “Serie Absorbida”) se fusiona con la Serie F (la “Serie Absorbente”), eliminándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia a la Serie L.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
 - i. Se redujo la Remuneración Fija Anual de la Serie A, quedando en un 3,20% (IVA incluido), calculada de la manera indicada en el Reglamento Interno.
 - ii. Se determinó que la Remuneración Fija Anual de la Serie F será de un 1,80% (IVA incluido), calculada de la manera indicada en el Reglamento Interno.
 - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*” se elimina la comisión a la Serie A.
 - 5. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Serie de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.
- II. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Estrategia Conservadora** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:
- 1. En la letra A. “*Características del Fondo*”, en el número 1. “*Características generales*”, letra c) “*Tipo de Fondo*” se modifica el tipo de fondo pasando a ser un Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero- Derivados.
 - 2. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se realizaron cambios en los porcentajes de inversión y en el objeto de éste señalándose que el objeto del Fondo es invertir como mínimo un 70% y como máximo hasta un 90%

de su activo en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda y (ii) en títulos representativos de índices de deuda. Sin perjuicio de lo anterior se estableció que el Fondo invertirá como mínimo un 10% y como máximo hasta un 30% de su activo en cuotas de fondos que inviertan principalmente en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y (ii) en títulos representativos de índices accionarios.

- b. En el número 2. “*Política de Inversiones*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - i. Se estableció que los fondos en los que invierta el Fondo podrán ser fondos administrados por la Administradora de acuerdo con los términos contemplados en la Ley N°20.712, respecto a la cual se precisó que trata sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.
 - ii. Se eliminó toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - iii. Se incorporó que el Fondo dirigirá sus inversiones tanto al mercado nacional como extranjero.
 - c. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, en cuanto al número 1. “*Instrumentos de Capitalización*”, se modificó la tabla de tipo de instrumentos y porcentajes mínimos y máximos de inversión por tipo de instrumento, estableciendo los de capitalización, con los números 1.1 y 1.2.
 - d. En el número 4. “*Operaciones que realizara el Fondo*”, se incorporó que los recursos del Fondo podrán ser invertidos también en contratos de futuros incorporándose los activos objeto con sus condiciones, características, límites y requisitos.
3. En la letra C. “*Política de Liquidez*”, se modificó la política de liquidez del Fondo estableciéndose que al menos un 1% de sus activos sean activos de alta liquidez.
4. En la letra F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se realizaron los siguientes cambios:
- a. En el número 1. “*Series*”:

- i. Se eliminó la Serie H, eliminándose en consecuencia las referencias a dicha serie en el Reglamento Interno.
 - ii. Se crea la Serie F, la cual tiene como requisito de ingreso aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado de cualquiera de la series del Fondo, sean iguales o superiores a 250.000.000 de Pesos moneda nacional. El valor cuota inicial es de 1.000 Pesos moneda nacional. La moneda en que se recibirán aportes y pagarán rescates es el Peso moneda Nacional. Como otra característica relevante, se establece que corresponden a aportes efectuados al Fondo con fines distintos de ahorro previsional voluntario.
 - iii. La Serie L (la “*Serie Absorbida*”) se fusiona con la Serie F (la “*Serie Absorbente*”), eliminándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia a la Serie L.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
 - i. Se redujo la Remuneración Fija Anual de la Serie A, quedando en un 2,00% (IVA incluido), calculada de la manera indicada en el Reglamento Interno.
 - ii. Se determinó que la Remuneración Fija Anual de la Serie F será de un 1,30% (IVA incluido), calculada de la manera indicada en el Reglamento Interno.
 - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*” se eliminó la comisión a la Serie A.
 - 5. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Serie de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.
- III. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Estrategia Defensiva** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:
- 1. En la letra A. “*Características del Fondo*”, en el número 1. “*Características generales*”, letra c) “*Tipo de Fondo*” se modifica el tipo de fondo pasando a ser un Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero- Derivados.
 - 2. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:

- a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se realizaron cambios en los porcentajes de inversión y en el objeto de éste señalándose que el objeto del Fondo es invertir como mínimo un 90% y como máximo hasta un 100% de su activo en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda y (ii) en títulos representativos de índices de deuda. Sin perjuicio de lo anterior se estableció que el Fondo invertirá como como máximo el 10% de su activo en cuotas de fondos que inviertan principalmente en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y (ii) en títulos representativos de índices accionarios.
 - b. En el número 2. “*Política de Inversiones*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - i. Se estableció que los fondos en los que invierta el Fondo podrán ser fondos administrados por la Administradora de acuerdo con los términos contemplados en la Ley N°20.712, respecto a la cual se precisó que trata sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.
 - ii. Se eliminó toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - iii. Se incorporó que el Fondo dirigirá sus inversiones tanto al mercado nacional como extranjero.
 - c. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, en cuanto al número 1. “*Instrumentos de Capitalización*”, se modificó la tabla de tipo de instrumentos y porcentajes mínimos y máximos de inversión por tipo de instrumento, estableciéndose los de deuda y los de índices accionarios, con los números 1.1 y 1.2.
 - d. En el número 4. “*Operaciones que realizara el Fondo*”, se incorporó que los recursos del Fondo podrán ser invertidos también en contratos de futuros incorporándose los activos objeto con sus condiciones, características, límites y requisitos.
3. En la letra C. “*Política de Liquidez*”, se modificó la política de liquidez del Fondo estableciéndose que al menos un 1% de sus activos sean activos de alta liquidez.

4. En la letra F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se realizaron los siguientes cambios:
- a. En el número 1. “*Series*”:
 - i. Se eliminó la Serie H, eliminándose en consecuencia las referencias a dicha serie en el Reglamento Interno.
 - ii. Se crea la Serie F, la cual tiene como requisito de ingreso aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado de cualquiera de la series del Fondo, sean iguales o superiores a 250.000.000 de Pesos moneda nacional. El valor cuota inicial es de 1.000 Pesos moneda nacional. La moneda en que se recibirán aportes y pagarán rescates es el Peso moneda Nacional. Como otra característica relevante, se establece que corresponden a aportes efectuados al Fondo con fines distintos de ahorro previsional voluntario.
 - iii. La Serie L (la “*Serie Absorbida*”) se fusiona con la Serie F (la “*Serie Absorbente*”), eliminándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia a la Serie L.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
 - i. Se redujo la Remuneración Fija Anual de la Serie A, quedando en un 1,80% (IVA incluido), calculada de la manera indicada en el Reglamento Interno.
 - ii. Se determinó que la Remuneración Fija Anual de la Serie F será de un 1,10% (IVA incluido), calculada de la manera indicada en el Reglamento Interno.
 - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*” se eliminó la comisión a la Serie A.
5. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Serie de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.
- IV. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Estrategia Moderada** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

1. En la letra A. “*Características del Fondo*”, en el número 1. “*Características generales*”, letra c) “*Tipo de Fondo*” se modifica el tipo de fondo pasando a ser un Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero- Derivados.
2. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se realizaron cambios en los porcentajes de inversión y en el objeto de éste señalándose que el objeto del Fondo es invertir como mínimo un 50% y como máximo hasta un 65% de su activo en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda y (ii) en títulos representativos de índices de deuda. Sin perjuicio de lo anterior se estableció que el Fondo invertirá como mínimo un 35% y como máximo hasta un 50% de su activo en cuotas de fondos que inviertan principalmente en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y (ii) en títulos representativos de índices accionarios.
 - b. En el número 2. “*Política de Inversiones*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - i. Se estableció que los fondos en los que invierta el Fondo podrán ser fondos administrados por la Administradora de acuerdo con los términos contemplados en la Ley N°20.712, respecto a la cual se precisó que trata sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.
 - ii. Se eliminó toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - iii. Se incorporó que el Fondo dirigirá sus inversiones tanto al mercado nacional como extranjero.
 - c. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, en cuanto al número 1. “*Instrumentos de Capitalización*”, se modificó la tabla de tipo de instrumentos y porcentajes mínimos y máximos de inversión por tipo de instrumento, estableciendo los de capitalización, con los números 1.1 y 1.2.
 - d. En el número 4. “*Operaciones que realizara el Fondo*”, se incorporó que los recursos del Fondo podrán ser invertidos también en contratos de futuros incorporándose los activos objeto con sus condiciones, características, límites y requisitos.

3. En la letra C. “*Política de Liquidez*”, se modificó la política de liquidez del Fondo estableciéndose que al menos un 1% de sus activos sean activos de alta liquidez.
4. En la letra F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se realizaron los siguientes cambios:
 - a. En el número 1. “*Series*”:
 - i. Se eliminó la Serie H, eliminándose en consecuencia las referencias a dicha serie en el Reglamento Interno.
 - ii. Se crea la Serie F, la cual tiene como requisito de ingreso aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado de cualquiera de la series del Fondo, sean iguales o superiores a 250.000.000 de Pesos moneda nacional. El valor cuota inicial es de 1.000 Pesos moneda nacional. La moneda en que se recibirán aportes y pagarán rescates es el Peso moneda Nacional. Como otra característica relevante, se establece que corresponden a aportes efectuados al Fondo con fines distintos de ahorro previsional voluntario.
 - iii. La Serie L (la “*Serie Absorbida*”) se fusiona con la Serie F (la “*Serie Absorbente*”), eliminándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia a la Serie L.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
 - i. Se redujo la Remuneración Fija Anual de la Serie A, quedando en un 2,50% (IVA incluido), calculada de la manera indicada en el Reglamento Interno.
 - ii. Se determinó que la Remuneración Fija Anual de la Serie F será de un 1,60% (IVA incluido), calculada de la manera indicada en el Reglamento Interno.
 - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*” se eliminó la comisión a la Serie A.
5. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Serie de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.

- V. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Protección** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

6. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:

- a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se modificó dicho objeto, estableciendo que éste es invertir como mínimo el 50% y como máximo el 90% de su activo, en (i) instrumentos de deuda; (ii) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda; y (iii) en títulos representativos de índices de deuda. Adicionalmente, el Fondo invertirá como máximo el 50% de su activo en (i) instrumentos de capitalización; (ii) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización; y (iii) en títulos representativos de índices accionarios. El límite indicado precedentemente tiene como excepción la inversión en los instrumentos indicados en el literal (ii) del límite en instrumentos de deuda, en los cuales el Fondo podrá invertir como mínimo el 50% y como máximo el 90% de su activo.
- b. En el número 2. “*Política de Inversiones*”, se eliminó toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- c. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - i. En el numeral 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, se efectuaron los siguientes cambios:
 - /i/ Se ajustaron los porcentajes mínimos y máximos de inversión en instrumentos respecto del activo total del Fondo en concordancia con los cambios efectuados al Objeto del Fondo.
 - /ii/ En el numeral 1.1.3 se incorporaron los instrumentos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el Registro de Emisores de Valores.
 - /iii/ En el numeral 1.2.3 se incorporaron los títulos representativos de índices de deuda, entendiendo por tales aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de instrumentos de deuda, cuyo objetivo es replicar un determinado índice, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.

- /iv/ Se modificó el numeral 2.1.3, incorporando las Cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos de los regulados por la Ley que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización.
 - /v/ En el numeral 2.1.4 se incorporaron las Cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos de los regulados por la Ley que inviertan principalmente en instrumentos de deuda.
 - ii. En el numeral 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*”, se estableció que el límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad será del 20% del activo del Fondo, salvo en el caso de inversión en cuotas de fondos nacionales o extranjeros, dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter *General* Número 376 de la Superintendencia de Valores y Seguros, caso en el cual este límite será del 100% del activo del Fondo.
 - 7. En la letra F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1. “*Series*”, se realizaron los siguientes cambios:
 - a. Se modificó el requisito de ingreso a la Serie APV-AP, estableciendo que éste consiste en aportes que individualmente o sumados al saldo patrimonial en esta misma serie, sean iguales o superiores a 50 millones de Pesos moneda nacional.
 - b. En el número 1. “*Series*”, la Serie O (la “*Serie Absorbida*”) se fusiona con la Serie F (la “*Serie Absorbente*”), eliminándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia a la Serie O.
 - 8. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Serie de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.
- VI. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Portfolio Líder** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:
- 1. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a. En el número 2. “*Política de Inversiones*”, se incorporaron los siguientes cambios:

- i. Se elimina toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - ii. Se aumentó a un 15% del activo total del Fondo la cantidad máxima que el Fondo podrá invertir en otros países que los indicados en el Reglamento Interno, en la medida que éstos cumplan con las condiciones, características y requisitos que establezca la Comisión, si fuere el caso y dichas inversiones se ajusten al objeto del Fondo.
 - iii. Se estableció que el Fondo podrá invertir en otras monedas que las indicadas en el Reglamento Interno, en la medida que éstas cumplan con las condiciones, características y requisitos que establezca la Comisión, si fuere el caso y dichas inversiones se ajusten al objeto del Fondo y no excedan en su conjunto el 15% del activo total del Fondo.
 - b. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, numeral 1.1 “*Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales*”, se modificó el numeral 1.1.3, incorporando la posibilidad de invertir en instrumentos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el Registro de Emisores de Valores.
2. En la letra C. “*Política de Liquidez*”, se elimina el literal (v), referido a acciones nacionales o extranjeras y títulos representativos de índices, con monto promedio transado diario, considerando los volúmenes transados en bolsa los últimos 2 meses, igual o mayor a USD 200.000, para cuyos efectos el promedio diario se calculará mensualmente el quinto día hábil de cada mes y comenzará a utilizarse el sexto día hábil del mes en cuestión.
 3. En la letra F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1. “*Series*”, se realizaron los siguientes cambios:
 - a. Se modificó el requisito de ingreso a la Serie APV-AP, estableciendo que éste consiste en aportes que individualmente o sumados al saldo patrimonial en esta misma serie, sean iguales o superiores a 50 millones de Pesos moneda nacional.
 - b. La Serie O (la “Serie Absorbida”) se fusiona con la Serie F (la “Serie Absorbente”), eliminándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia a la Serie O.
 4. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Serie de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de

cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.

VII. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Latinoamericano** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

1. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - i. Se estableció que el objetivo principal del Fondo es invertir invertir directamente como máximo un 90% de su activo en el fondo extranjero denominado “LarrainVial Asset Management SICAV – LATINAMERICAN EQUITY FUND (en adelante el “*Fondo SICAV*”) administrado por la Administradora.
 - ii. Adicionalmente, se estableció que el Fondo invertirá como máximo un 10% de su activo en instrumentos de capitalización de los mercados de renta variable de países de Latinoamérica con el propósito de obtener una rentabilidad de largo plazo.
 - iii. Se incorporó la posibilidad de que en caso que por cualquier motivo se cancele la inscripción del Fondo SICAV en el Registro de Valores Extranjeros de la Comisión, o bien, así lo decida la Administradora en el mejor interés del Fondo, éste invertirá el 100% de su activo en instrumentos de capitalización de los mercados de renta variable de países de Latinoamérica con el propósito de obtener una rentabilidad de largo plazo. El Fondo podrá volver a invertir en el Fondo SICAV en la medida que el Fondo SICAV se vuelva a inscribir en el Registro de Valores Extranjeros de la Comisión y así lo determine la Administradora en el mejor interés del Fondo. En caso de que el Fondo deje de invertir principalmente en el Fondo SICAV o vuelva a invertir preferentemente en éste, deberá ser comunicado por la Administradora a los Aportantes por los medios establecidos en el Reglamento Interno del Fondo.
 - iv. Se eliminó toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

- b. En el número 2. “*Política de Inversiones*”, se incorporaron los siguientes cambios:
- i. Se estableció que para el cumplimiento de su objeto de inversión, el Fondo invertirá sus recursos principalmente en los siguientes instrumentos: /i/ Cuotas de participación emitidas por el Fondo SICAV; /ii/ Acciones de sociedades anónimas abiertas nacionales de transacción bursátil, inscritas en el Registro de Valores de la Comisión; /iii/ Cuotas de fondos mutuos de los regulados por la Ley; /iv/ Títulos representativos de índices, emitidos por sociedades nacionales, que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil; /v/ Cuotas de fondos de inversión rescatables de los regulados por la Ley; /vi/ Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero; /vii/ Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras, representativos de acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades nacionales o representativos de acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras; y /viii/ Títulos representativos de índices, entendiendo por tales aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de acciones, cuyo objetivo es replicar un determinado índice, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.
 - ii. Se estableció que adicionalmente a lo dispuesto en el literal /i/ anterior y, con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, éste podrá mantener invertidos sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos: /i/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; /ii/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; /iii/ Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; /iv/ Cuotas de fondos mutuos extranjeros de deuda de corto plazo o monetarios; y /v/ Cuotas de fondos mutuos nacionales Tipo 1 (Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días).
 - iii. Se dejó expresa constancia de que no se exige para la inversión en el Fondo SICAV o en otros fondos, condiciones de diversificación o límites de inversión mínimos o máximos específicos que deban cumplir el Fondo SICAV u otros fondos para ser objeto de inversión

del Fondo. Adicionalmente, se dejó constancia de que los fondos en los que invierta el Fondo podrán ser de aquellos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora.

- iv. Se estableció que los los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán principalmente los mercados de renta variable de países de Latinoamérica.
 - v. Se modificó la clasificación de riesgo para los instrumentos en los que pueda invertir el Fondo, disponiendo que no se requerirá una clasificación de riesgo determinada.
 - vi. En los países y porcentajes máximos de inversión sobre el activo del Fondo se agregó a Luxemburgo, con un 100% máximo de inversión sobre el activo del Fondo.
 - vii. En las monedas y porcentajes máximos de inversión sobre el activo del Fondo se agregó al Dólar de los Estados Unidos de América y al Euro, ambos con un 100% máximo de inversión sobre el activo del Fondo.
 - viii. Se aumentó a hasta un 30% sobre el activo del Fondo el saldo disponible que se podrá mantener en las monedas indicadas en el Reglamento Interno en forma permanente producto de sus propias operaciones y de las variaciones de los instrumentos en los cuales invierta el Fondo,
 - ix. Se eliminaron los párrafos que hacían referencia al “Manual sobre Administración de Conflictos de Interés”, que mantiene la Administradora.
- c. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, se incorporaron los siguientes cambios:
- i. Se reemplazó el numeral 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, para incorporar los instrumentos en los que puede invertir el Fondo, estableciendo los límites mínimos y máximos de inversión por instrumento en relación al activo total del Fondo.
 - ii. En el numeral 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*”, se estableció que el límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad será del 20% del activo del Fondo, salvo en el caso de inversión en cuotas de fondos o vehículos de inversión extranjeros dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General Número 376 de la

Superintendencia de Valores y Seguros, caso en el cual este límite será del 100% del activo del Fondo.

- d. En el número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - i. Se reemplazó el numeral 4.1 “*Contratos de Derivados*”, estableciendo que la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá celebrar solamente contratos de forwards, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y de inversión de sus recursos. Los activos objeto serán las monedas en los que está autorizado a invertir el Fondo, y se establecen asimismo los límites de compra y venta de una determinada moneda en contratos de forward. Adicionalmente, se establece la Política de Valorización de Instrumentos de Derivados”.
 - ii. Se eliminó el numeral 4.2 “*Venta Corta y Préstamos de Valores*”.
 - iii. Se eliminó el numeral 4.3 “*Adquisición de Instrumento con Retroventa*”.
 - e. En el número 5. “*Política de Valorización de Instrumentos*”, se incorporaron los siguientes cambios:
 - i. Se estableció que en general los instrumentos mantenidos en la cartera de inversión serán valorizados de acuerdo a los criterios establecidos en las normas IFRS y la normativa impartida por la Comisión en caso de existir.
 - ii. Se eliminó el numeral 5.1 “*Valorización Instrumentos de Deuda*”.
 - iii. Se eliminó el numeral 5.2 “*Valorización Instrumentos Derivados*”.
 - iv. Se eliminó el numeral 5.3 “*Valorización de Instrumentos de Capitalización*”.
2. En la letra C. “*Política de Liquidez*”, se incorporaron los siguientes cambios:
- a. Se redujo a un 1% el porcentaje de los activos que a lo menos deban ser activos de alta liquidez para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo y el pago de rescates de cuotas.
 - b. Se modificaron los activos que serán considerados de alta liquidez, los cuales, además de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, serán los siguientes: (i) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, (ii) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o

garantizados por éstas, (iii) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción, (iv) Cuotas de fondos mutuos extranjeros de deuda de corto plazo o monetarios; (v) Cuotas de fondos mutuos nacionales Tipo 1 (Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días); y (v) Títulos representativos de índices, entendiendo por tales aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de acciones, cuyo objetivo es replicar un determinado índice, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales

3. Se reemplazó letra D. “*Política de Endeudamiento*”, estableciendo que ocasionalmente, con el objeto de complementar la liquidez del Fondo, la Administradora podrá, por cuenta del Fondo, contraer pasivos exigibles consistentes en créditos bancarios de corto plazo, hasta por una cantidad equivalente al 30% del patrimonio del Fondo. Además, se dispuso que el Fondo no contraerá pasivos de mediano y largo plazo. Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de forwards. Finalmente, se estableció que los pasivos del Fondo más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo, no podrán exceder del 30% del patrimonio del Fondo. Para estos efectos, se deberán considerar como uno solo y por tanto no podrán sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos.
4. En la letra F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1. “*Series*”, la Serie O (la “*Serie Absorbida*”) se fusiona con la Serie F (la “*Serie Absorbente*”), eliminándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia a la Serie O.
5. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Serie de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.

VIII. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Ahorro Dólar** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

1. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se agregó un párrafo que dispone que para efectos del cálculo del límite de 90% establecido en el mismo número, referido a la inversión mínima del activo del Fondo en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a BBB- o N2 o equivalente, o en ETFs de deuda cuyos subyacentes cumplan el mismo requisito de clasificación, o en caja mientras se efectúa la búsqueda de oportunidades de inversión en los instrumentos mencionados precedentemente.
 - b. En el número 2. “*Política de Inversiones*”, se eliminó toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - c. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, número 1. “*Instrumentos de Deuda*”, numeral 1.1 “*Instrumentos de Deuda Emisores Nacionales*”, numeral 1.1.3, se agregaron los instrumentos no inscritos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el Registro de Emisores de Valores.
2. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*”, letra b) “*Canje de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.

IX. El depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Europa** (en adelante para efectos del presente número denominado como el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

1. En la letra A. “*Características del Fondo*”, en el número 1. “*Características generales*”, en la letra b) “*Razón social de la Sociedad Administradora*” se eliminó la posibilidad de contratar servicios externos para la administración de cartera de los recursos del Fondo.
2. En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*” se efectuaron los siguientes cambios:

- a. Se eliminó toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por lo que toda referencia realizada a dicha institución a lo largo del Reglamento Interno será realizada a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), salvo en caso que se haga referencia a normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - b. En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo*”, se incorpora como límite máximo de inversión en instrumento emitidos o garantizados por una misma entidad un 20% del activo del Fondo, salvo en el caso de inversión en cuotas de fondos o vehículos de inversión extranjeros en la medida que se dé cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General Número 376 de la Superintendencia de Valores y seguros, caso en el cual este límite será del 100% del activo del Fondo.
3. En la letra F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se efectuaron los siguientes cambios:
 - a. En el número 1. “*Series*”, la Serie O (la “Serie Absorbida”) se fusiona con la Serie F (la “Serie Absorbente”), eliminándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia a la Serie O
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, letra d. “*Gastos por contratación de servicios externos*”, se eliminó la posibilidad de que la Administradora pueda contratar servicios externos para la administración de cartera de los recursos del Fondo, a una entidad europea de su elección, eliminándose asimismo en consecuencia los requisitos exigidos a dicha entidad.
 4. En la letra G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*”, se modificó el mecanismo de canje de cuotas, estableciéndose que los Partícipes podrán solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sean titulares por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumplan con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.

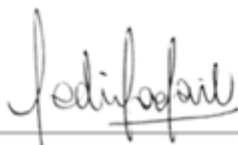
Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas a los Reglamentos Internos de los Fondos, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas a los mismos, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente y los efectos de las fusiones de series indicadas comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, el día 09 de marzo de 2018. En la misma fecha se materializará la fusión de series indicadas precedentemente.

De acuerdo a lo establecido en los Reglamentos Internos de los Fondos, en el caso de modificación a los mismos, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Por su parte, los Reglamentos Internos de los Fondos establecen que en caso de fusión de sus series, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas desde el día en que se materializa la fusión y hasta el trigésimo día siguiente, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las Fusiones, hacemos presente que los Aportantes podrán contactarse con Consorcio, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 600 221 3000.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larraín Vergara

Gerente General

**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**